



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaeffleria
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 736 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ARGELIA MANUEL CARDONA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES
VALOR: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$6.825.000.00)Mcte
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2.009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, ARGELIA MANUEL CARDONA, persona natural mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 52256326 expedida en San Andrés Islas en adelante LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A) Que la administración departamental a través de la Secretaría de Salud requiere la prestación de servicios profesionales en Fisioterapia con el fin de apoyar las actividades contempladas en el Proyecto Discapitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Isla B) Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha Septiembre 5 2013 signado por Martha Florez Manrique en calidad de Supervisor se evidencia la necesidad de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 200, Ley 09 de 1979, Ley 1171 de 2007, Ley 1251 del 2008, Ley 1276 2009, La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Departamento a través de la Secretaría de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de la ejecución de las actividades del Proyecto Discapitados Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. Para tal fin se deberán contratar los servicios de un Fisioterapeuta, utilizando para el pago correspondiente los recursos de Honorarios Profesionales. Bajo este contexto normativo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la Secretaría de Salud, debe garantizar los servicios de un Fisioterapeuta, para el fortalecimiento del equipo técnico y el desarrollo de las acciones formuladas, para la ejecución de las actividades descritas en este estudio correspondientes al Proyecto Discapitados Departamento San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas) Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D) Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E). Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 400 del 09 de septiembre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

736-13

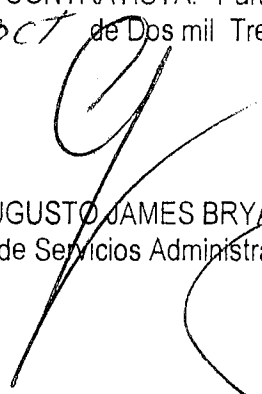
H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2095 del 19 de Septiembre de 2013. Con base en anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales en Fisioterapia para realizar la implementación de la Estrategia de RBC (Rehabilitación Basada en la comunidad) de acuerdo a los lineamientos y las guías de RBC de la Organización Mundial de la Salud y promover el fortalecimiento y conformación de 5 Organizaciones de Personas con Discapacidad de acuerdo al siguiente alcance de objetivos: 1) Capacitar mínimo 83 personas con discapacidad, cuidadores de personas con discapacidad, padres de familia, familiares y comunidad general en la estrategia RBC desarrollando alianzas y apoyos con diferentes entidades del Departamento y con individuos de la comunidad donde habitan personas con discapacidad..2) Convocar el personal de las EPS, IPS, Juntas de Acción Comunal, Red Unidos, iglesias, miembros del Comité Departamental de Discapacidad ampliado a fin de sensibilizarlos y capacitarlos en la estrategia RBC, 3) Identificar los líderes dentro de las comunidades donde encuentren personas con discapacidad a fin de sensibilizarlos y capacitarlos en la estrategia RBC. 4) Conformar Organizaciones de Personas con Discapacidad en San Andrés y apoyar la conformación de 2 Organizaciones de personas con discapacidad en Providencia 5) Promover la participación de las Organizaciones de personas con discapacidad en el CDD, CMD. 6) Apoyar los procesos que deba realizar la Secretaria Técnica para el funcionamiento y fortalecimiento del Comité Departamental y Municipal de Discapacidad. 7) Acompañamiento y apoyo a los representantes de sociedad civil del Comité Departamental de Discapacidad ante las Organizaciones de Personas con Discapacidad, reuniones, proceso de articulación territorial y demás actividades que se realicen. 8) Acompañar y apoyar los procesos que deba realizar la Secretaria de Salud en la puesta en marcha de la implementación de la Política Pública de Discapacidad.9) Participar en las campañas de movilización social coordinadas y realizadas con los responsables institucionales y comunitarias. 10) Elaborar informes, consolidados, resúmenes, actas, oficios y demás ayudas técnicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones.11) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$6.825.00 M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Dos Millones Setecientos Treinta Mil pesos (\$2.730.000.00).**PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS \$6.825.000 M/CTE, suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-1218-546 denominado Proyecto Discapacitados del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2095 del 19 de Septiembre de 2013 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la clausula segunda y tercera, el contratista se obliga a cumplir con

el objeto del
instrumento
presupuestal
actividad
CONTRATISTA
reclamación
CLAUSULA
conformación
presupuestal
Pensión
se fija el
CONTRATISTA
Disponibilidad
declaración
antecedentes
Vida del
diligencia
requisitos
Registro
régimen
durante
cuenta
meses de

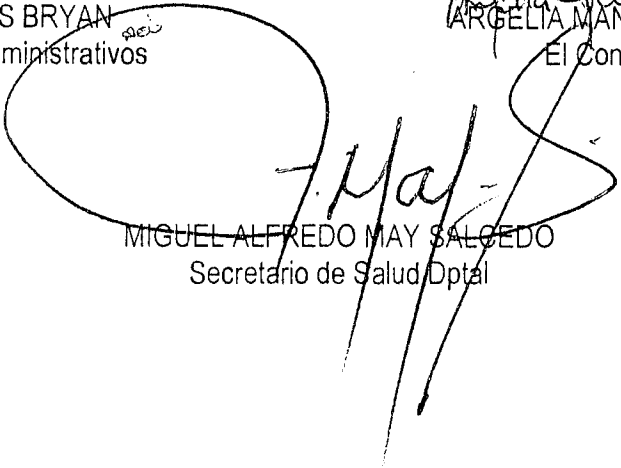
CESAR
Secretario

revisó: M.A.
Elaboró: Arc

el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del la Secretaria de Salud CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. La) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2095 de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Sete (7) días del mes de Oct de Dos mil Trece (2013).


 CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 Secretario de Servicios Administrativos


 ARGELIA MANUEL CARDONA
 El Contratista


 MIGUEL ALFREDO MAY SALGADO
 Secretario de Salud Dptal

Proyectó: M. Florez
 Revisó: M.A. May
 Elaboró: Archivó: L. Chico